



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-018-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha cinco de febrero del corriente año, presentada por el Doctor [REDACTED] mediante la cual requiere copia digital de:

- Normativas, Instructivos o Circulares aplicables al contribuyente, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de operaciones y utilidades producidas por el uso de Bitcoin.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-018, por medio de correo electrónico de fecha seis de febrero del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

II) En fecha quince de febrero del corriente año, la Dirección General de Impuestos Internos por medio de Memorándum de referencia MH.UVI.DGII/002.029/2024, expresando:

«De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 numeral 1. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados, pueden poner a disposición del público: "El marco normativo aplicable a cada ente obligado."; en tal sentido, se tiene a bien expresar que no existen Instructivos o Circulares aplicables al contribuyente, que hubiesen sido elaborados y/o publicados por esta Administración Tributaria, que esté relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de operaciones y utilidades producidas por el uso de Bitcoin; por lo que a la fecha, respecto de los aspectos sustanciales relativos con dicha moneda digital, la Administración Tributaria cuenta con el marco regulatorio general, establecido en la Ley Bitcoin, contenida en el Decreto Legislativo número 57, el cual fue aprobado el ocho de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero 110, Tomo 431, del nueve de los referidos mes y año; además, el Reglamento de la Ley Bitcoin, declarado por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Numero 27, del ocho de junio de dos mil veintiuno, el cual fue publicado en el Diario Oficial Numero 163, Tomo 432, del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, bajo los auspicios del Ministerio de Economía. Asimismo, se tiene conocimiento que el Banco Central de Reserva, respecto de regulaciones en ambiente




MINISTERIO DE HACIENDA

Bitcoin ha emitido las "NORMAS TÉCNICAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN EL ECOSISTEMA BITCOIN", las cuales fueron aprobadas y entraron en vigencia el día siete de septiembre de dos mil veintiuno. Las normas antes relacionadas, se comparten adjuntas al presente memorándum.»

III) En fecha cuatro de septiembre del año 2023, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1929 Bis, en el cual se le asignan funciones de Oficial de Información a la suscrita Interinamente y en carácter Ad Honórem.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) **CONCÉDASE** acceso a la normativa proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, **REMÍTASE** la información a la que se le concede acceso a la dirección electrónica proporcionada para tal efecto.
- B) **ACLÁRESE** al peticionario que, de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Impuestos Internos, no existen Instructivos o Circulares aplicables al contribuyente, que hubiesen sido elaborados y/o publicados por la Administración Tributaria, que estén relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- C) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- D) **NOTIFÍQUESE.**


Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

